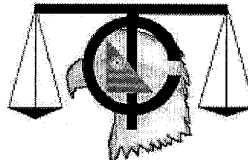




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día veinte de Octubre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26 y ctes. de la Ley Provincial 50, modificado por su similar Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. N° 222/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA VUOTO Raúl Claudio Decreto 1260/05”**-----

Inicialmente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoria** señalando que habiéndose emitido Acuerdo Plenario N° 742 por el cual se resolvió, previo a concluir el presente juicio de residencia: “a) *LIBRAR OFICIO nuevamente al Juzgado de Instrucción de la 2ª Nominación Distrito Judicial Norte; al Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro Distrito Judicial Sur; y al Juzgado de 1ª Instancia de Familia y Minoridad Distrito Judicial Norte; b) NOTIFICAR al Auditor Fiscal interviniente a fin de instrumentar con carácter de MUY URGENTE la medida dispuesta en el apartado a), ello, en función de los plazos previstos en la normativa vigente; c) TÉNGASE por agregadas las constancias de publicación de edictos en el Boletín Oficial*”-----

Que mediante Nota de fecha 28 de Septiembre de 2005, a través de Secretaría Privada de éste Tribunal de Cuentas, se remitieron las presentes actuaciones a la Auditor Fiscal interviniente, a los efectos indicados en dicho Acuerdo Plenario.-----

Que en fecha 04/10/05 toma conocimiento la Auditor Fiscal interviniente según consta en las presentes actuaciones (fs. 100).-----

Que en función de ello, la Auditor Fiscal interviniente emite nuevo Informe Letra S.C.-T.C.P. N° 690/05 (fs. 104), en virtud del cual informa que: “...Iniciadas las tramitaciones correspondientes para el presente Juicio de Residencia, recibida la documental y controlada la misma, ésta área concluyó las tareas por Informe N° 555/05 Letra TCP SC del 28/08/05, complementado por Informe N° 631 del 20/09/05. Posteriormente, se toma conocimiento sobre lo resuleto por Acuerdo Plenario N° 742/05 del 23/09/05 en su punto a), respecto a:...librar oficios nuevamente al Juzgado de Instrucción de la 2ª Nominación Distrito Judicial Norte y al Juzgado de 1ª Instancia de Familia y Minoridad Distrito Judicial Norte...En ambos casos, se informa que los oficios librados oportunamente a dichos Juzgados, fueron respondidos informando que: ...No existen causas en las cuales se involucre patrimonialmente al Sr. Walter Claudio Vuoto...; concluyendo en dar por satisfechos los pedidos y emitiendo por ello el Informe N° 631/05 Letra TCP del 20/09/05”(sic).-----

Concluye la Auditor Fiscal manifestando que: “...Cotejado lo solicitado por Acuerdo Plenario y el Informe N° 631/05 Letra TCP SC de quien suscribe que adjunto copia (complementario del Informe N° 555/05 Letra TCP SC), se concluye en dar por satisfecho lo solicitado, sin más tramites.”(sic).-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Conforme tales antecedentes, se infiere que la Auditor Fiscal interviniente ratifica su Informe Letra T.C.P.- S.C. N° 555/05, complementado por Informe Letra T.C.P.- S.C. N° 631/05, con los alcances que revisten sus contenidos.-----

Que dicho Informe Letra T.C.P.- S.C. N° 555/05, fue oportunamente compartido por el Sr. Secretario Contable a través de Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 987/05 (fs. 97).-----

Por consiguiente, en función de lo informado por la Auditor Fiscal interviniente a través de su Informe Letra: T.C.P.-S.C. N° 690/05, al manifestar que: “...*En ambos casos, se informa que los oficios librados oportunamente a dichos Juzgados, fueron respondidos informando que: ...No existen causas en las cuales se involucre patrimonialmente al Sr. Walter Claudio Vuoto...; concluyendo en dar por satisfechos los pedidos y emitiendo por ello el Informe N° 631/05 Letra TCP del 20/09/05*”, deviene procedente proceder a la clausura de los presentes actuados.-----

Agrega el Sr. Vocal de Auditoria que sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Subsecretario de Juventud de la Provincia, en el período analizado, estima procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

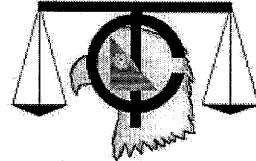
Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

A su turno el **Señor Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoria, adhiriendo a los votos precedentes.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE: a) DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. N° 29.883.101, por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Juventud de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 21/02/05 y el 21/04/05, aprobando los Informes Letra: T.C.P.-S.C. N° 555/05, y su similar N° 690/05; **b) HACER RESERVA** de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619; **c) INFORMAR** de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

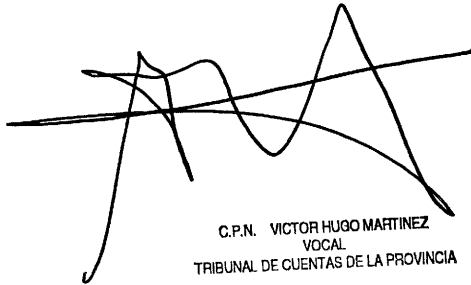
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: PRESIDENTE: Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

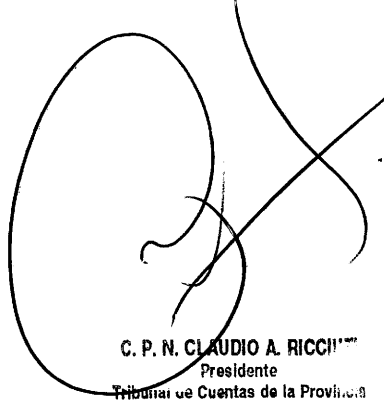
ACUERDO PLENARIO N° 466.-



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia